

RESOLUCIÓN N° 3481

La Plata, 19 de septiembre de 2023.

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (Examen del 15/07/2022)**, obrantes en los actuados caratulados: "ZAMBECCHI, MARTIN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-617/2023, "FORTINI, PATRICIA MONICA TERESA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-614/2023, "DREES GUILLERMO FRANCISCO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-620/2023 y "BESSONE, NANCY MICAELA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-612/2023; y. -----

CONSIDERANDO: -----

1- Que el **Dr. ZAMBECCHI, MARTIN (DNI 28.601.925)** postulante para el cargo de **JUEZ/A CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (Examen del 15/07/2022)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora en ha dictaminado que: El postulante solicita se revise la puntuación otorgada en las siguientes categoría: **Actividad docente:** El postulante solicita se

RESOLUCIÓN N° 3481

reconozca puntaje por el desempeño como Jefe de Trabajos Prácticos, Adscripto y Adjunto en la UNIVERSIDAD FASTA de Mar del Plata. En su presentación el postulante arroja una propuesta de puntuación siguiendo lo previsto por la reglamentación para cargos concursados cuando de su RIA se desprende que él mismo ha consignado que sus cargos son bajo el carácter de Interino. Siguiendo la puntuación preestablecida para este tipo de cargos se desprende que el postulante ha denunciado 1 año de docencia como Adscripto, 10 años como Jefe de Trabajos Prácticos y 3 años como Profesor Adjunto, **por lo cual corresponde hacer lugar a esta petición otorgando en consecuencia el reconocimiento de 4,20 puntos de Actividad Docente.**- También solicita sobre el rubro **Cursos y Programas de Actualización:** la Sala entiende que el postulante no ha presentado debidamente la documentación respaldatoria en su RIA. Las constancias a las que hace referencia en su impugnación se encuentran en el rubro de Conferencias en calidad de Expositor y no como Cursos de Actualización, asimismo la carga horaria de cada curso realizado no ha sido consignada en su RIA por lo cual nunca ha podido ser valorada de la forma que requiere en su presentación. Asimismo, el postulante incorpora nueva documentación que acredita

RESOLUCIÓN N° 3481

cursos en Derechos Humanos y Género a los efectos de completar las 80 horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto - aún cuando solicita los 4 completos-. Situación similar se produce con los Cursos sobre las demás materias del Derecho, donde el postulante denuncia una carga horaria en los Cursos realizados que no fueron denunciadas en su RIA. **La Sala Examinadora considera que debe rechazarse esta solicitud.** -----

Por todo lo expuesto, debe modificarse la calificación de la Valoración de Antecedentes en el orden de mérito del cargo de Juez/a Civil y Comercial (Examen del 15/07/2022) Departamento Judicial Mar del Plata, adicionando 4,20 (cuatro con veinte centésimas) puntos, computando un total de 55,60 (cincuenta y cinco con sesenta centésimos) puntos por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 225,60 (doscientos veinticinco con sesenta centésimas) puntos. ---

2.- Que la **Dra. FORTINI, PATRICIA MONICA TERESA (DNI 14.676.393)** postulante para el cargo de **JUEZ/A CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (Examen del 15/07/2022)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: La postulante peticiona que se revise la puntuación otorgada

RESOLUCIÓN N° 3481

en las siguientes categorías:- **Trayectoria Profesional:** la postulante denuncia tener 29 años de antigüedad. Al respecto cabe informar que el Reglamento reconoce puntaje a partir de cargo letrado. Según surge de las constancias cargadas en su RIA, la postulante cuenta con 17 años de trayectoria en un cargo letrado por lo cual la puntuación originalmente otorgada resultaría correcta. **La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar esta solicitud.** -----

Asimismo en el rubro **Conferencias, jornadas, charlas, congresos y/o seminarios:** manifiesta haber acreditado participación como Miembro Titular en Congresos y haber acreditado su calidad de expositora en Jornadas de Derechos Civil y Comercial, Procesal y Tributario en Junín. Al respecto cabe destacar en primer lugar que el reglamento no prevé el reconocimiento de puntaje por tener calidad de Miembro Titular. Asimismo, de las constancias incorporadas al RIA no surge documentación que acredite su participación en calidad de expositora en Jornadas de Derechos Civil y Comercial, Procesal y Tributario en Junín dado que todo lo incorporado conforme sus antecedentes es en calidad de Asistente en Congresos y Jornadas realizadas en el

RESOLUCIÓN N° 3481

Departamento Judicial Mar del Plata. **La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar esta solicitud. -----**

En cuanto al rubro **Actividad docente:** Reclama 0,2 adicionales por haberse contado incorrectamente su antigüedad en el cargo. De las constancias aportadas en el RIA surge efectivamente que correspondería el reconocimiento de 0.4 puntos totales en el rubro. En consecuencia la Sala Examinadora considera que, **corresponde hacer lugar a esta petición. -----**

En el rubro **Publicaciones:** Reclama mayor puntaje sin mayor fundamentación. La puntuación originalmente otorgada se encuentra ajustada a lo previsto en el reglamento de modo que la Sala Examinadora considera **que corresponde rechazar esta solicitud. -----**

Por último en el rubro **Formación Profesional y/o Académica:** la postulante sostiene que debió haberse otorgado 4 puntos por un Curso de Actualización en Derecho Concursal como Especialización. En primer lugar se destaca que el Curso de Actualización acreditado no cumple con los requisitos mínimos para ser considerada Especialización en los términos previstos por el Reglamento. Asimismo, el mismo ha sido valorado en el rubro Programas de actualización o Cursos considerando las horas acreditadas. Asimismo, por el

RESOLUCIÓN N° 3481

mismo rubro reclama reconocimiento de puntaje por cursos realizados en materia de Género cuando el acreditado no alcanza a cubrir el mínimo reglamentario de horas para el reconocimiento de puntaje. En lo que respecta entonces a este rubro la Sala Examinadora **considera que corresponde rechazar la solicitud.** -----

En consecuencia, debe modificarse la calificación de la Valoración de Antecedentes en el orden de mérito del cargo de Juez/a Civil y Comercial (Examen del 15/07/2022) Departamento Judicial Mar del Plata, adicionando 0.2 (dos centésimas) puntos, computando un total de 49.90 (cuarenta y nueve con noventa centésimos) puntos por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 189.9 (ciento ochenta y nueve con noventa centésimas) puntos. -----

3.- Que el **Dr. DREES, GUILLERMO FRANCISCO (DNI 26.049.322)** postulante para el cargo de **JUEZ/A CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (Examen del 15/07/2022)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: El postulante peticiona en el rubro **Actividad docente:** se le reconozca puntaje por el desempeño como Jefe de Trabajos Prácticos por concurso en la UNIVERSIDAD FASTA de Mar del

RESOLUCIÓN N° 3481

Plata por el término de 5 años. De las constancias aportadas en su RIA se desprende que ello ha sido debidamente acreditado por lo cual esta Sala Examinadora considera que, **corresponde hacer lugar a esta petición otorgando en consecuencia 7,50 puntos adicionales computando un total de 9,5 puntos en el rubro.** -----

En consecuencia, debe modificarse la calificación de la Valoración de Antecedentes en el orden de mérito del cargo de Juez/a Civil y Comercial (Examen del 15/07/2022) Departamento Judicial Mar del Plata, adicionando 7.50 (siete con cincuenta) puntos, computando un total de 52.50 (cincuenta y dos con cincuenta centésimos) puntos por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 212.50 (doscientos doce con cincuenta centésimas) puntos. -----

4.- Que la **Dra. BESSONE, NANCY MICAELA (DNI 32.482.672)** postulante para el cargo de **JUEZ/A CIVIL Y COMERCIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (Examen del 15/07/2022)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: La postulante requiere que, se revise la puntuación otorgada en las siguientes categorías: **-Trayectoria Profesional:** En este rubro reclama que se le computen 20 puntos tal y como

RESOLUCIÓN N° 3481

fuera puntuada en el año 2021 por otro concurso. Al respecto cabe destacar que la puntuación de los procesos de selección actuales se realiza por aplicación de la normativa vigente y en función de las constancias aportadas en el RIA. Sin perjuicio de ello, surge que la postulante efectivamente acreditó antigüedad en la matrícula desde abril de 2011 hasta mayo de 2016 y cuenta con trayectoria en cargo letrado desde 2019, de modo que a los efectos del cómputo del rubro deberían contarse los 5 años de matrícula y los 4 años completos de cargo letrado en el Poder Judicial. En consecuencia la Sala Examinadora considera que, **corresponde hacer lugar a esta petición otorgando en consecuencia 10 puntos adicionales en este rubro obteniendo un total de 18 puntos en Trayectoria Profesional.** -----

En el rubro **Especialización:** Solicita reconocimiento de puntaje por una Especialización que, la postulante asume, no se encuentra cargada en el RIA. Además agrega que esta fue reconocida con el otorgamiento de puntaje en el año 2021 por otro concurso. Sin perjuicio de ello se destaca que la postulante no agrega la documentación a su presentación actual y, como ella misma lo afirma, ésta no se encuentra agregada en el RIA. Por los criterios asumidos

RESOLUCIÓN N° 3481

en casos similares, la Sala Examinadora **considera que corresponde rechazar esta solicitud.** -----

Asimismo en el rubro **Programas de actualización o Cursos:** solicita reconocimiento de puntaje por Cursos realizados en materia de Género y Derechos Humanos, sin perjuicio de ello, de la revisión del RIA de la postulante surge que las constancias aportadas y la declaración jurada sobre la cantidad de horas cursadas no se alcanza a cubrir las 80 horas mínimas para el otorgamiento de puntaje. La Sala Examinadora **considera que corresponde rechazar esta solicitud.** -----

Por todo lo expuesto, debe modificarse la calificación de la Valoración de Antecedentes en el orden de mérito del cargo de Juez/a Civil y Comercial (Examen del 15/07/2022) Departamento Judicial Mar del Plata, adicionando 10 (diez) puntos, computando un total de 44.15 (cuarenta y cuatro con quince centésimos) puntos por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 229.15 (doscientos veintinueve con quince centésimas) puntos. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

RESOLUCIÓN N° 3481

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (Examen del 15/07/2022)** respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentadas por los/as postulantes **Dr. ZAMBECHHI, MARTIN (DNI 28.601.925), Dra. FORTINI, PATRICIA MONICA TERESA (DNI 14.676.393), Dr. DREES, GUILLERMO FRANCISCO (DNI 26.049.322) y Dra. BESSONE, NANCY MICAELA (DNI 32.482.672).** -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr. ZAMBECHHI, MARTIN (DNI 28.601.925), Dra. FORTINI, PATRICIA MONICA TERESA (DNI 14.676.393), Dr. DREES, GUILLERMO FRANCISCO (DNI 26.049.322), Dra. BESSONE, NANCY MICAELA (DNI 32.482.672)** las modificaciones o ratificaciones en la puntuación inicialmente asignada, conforme al informe presentado de la Sala Examinadora y de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para **JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA (Examen del 15/07/2022)**



RESOLUCIÓN N° 3481

de acuerdo a las modificaciones y ratificaciones
realizadas. -----

Artículo 5°: Regístrese y Notifíquese. -----

Resolución N° 3481.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires